

MEMORIAL DESISTE PRETENSIONES - PROCESO EJECUTIVO - RAD.: 2022-00305-00

Ana Cristina Velez <anacristinavelez@velezasesores.com>

Jue 01/06/2023 9:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: trujilloabogados@gmail.com <trujilloabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

2023-06-01 MEMORIAL DESISTE PRETENSION AKCM - AKCM y HH II AGV.pdf;

Honorable Juzgado Civil del Municipio de Sevilla,

Por medio del presente y de manera respetuosa, radicó memorial desistiendo de manera incondicional de las pretensiones solicitadas en el proceso que se detalla a continuación:

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S. P

DEMANDADO: AMANDA KAROLINA CARDONA MUÑOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS
DE AILER GAVIRIA CASTAÑO

RADICACION: 2022-00305-00

En consecuencia se solicita se decrete la terminación y archivo del proceso.

De este correo se le copia al canal digital del apoderado de la parte vinculada al proceso

Favor confirmar recibido de este comunicado,

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
DEMANDADO: **AMANDA KAROLINA CARDONA MUÑOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **AILER GAVIRIA CASTAÑO (Q.E.P.D.)**
RADICACION: 2022-00305

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y correo electrónico registrado ante el SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com, como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el Art.314 del C.G.P., manifiesto lo siguiente:

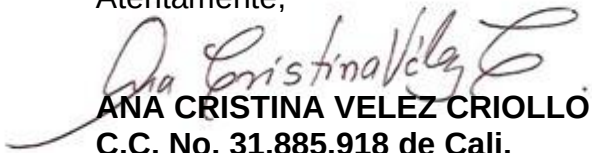
- Que por órdenes de mi mandante y considerando el elemento factico que engloba la presente acción, se expone el desistimiento incondicional de la totalidad de las pretensiones incoadas en el proceso ejecutivo en referencia.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa, a su Señoría:

1. Se decrete la terminación de la presente litis, en ocasión del desistimiento incondicional de la totalidad de las pretensiones.
2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, librando los oficios correspondientes y tramitándolos por el área de Secretaria, en virtud del Art.11 de la Ley 2213 de 2022 y el Art.111 del C.G.P., ante la(s) entidad(es) correspondiente(s)
3. Se ordene el archivo del expediente.
4. Sin costas para las partes

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918 de Cali.

T.P. No. 47.123 C.S.J.

Correo Electronico registrado en SIRNA: anacristinavelez@velezasesores.com